



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 181 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 02 AGO 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 272-2024-GRI-GR PUNO, de fecha 18 de julio del 2024, el Informe N° 000535-2024-GRP/DEPI, de fecha 19 de julio del 2024, el Informe N° 000722-2024-GRP/GRI, de fecha 02 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, de fecha 20 de enero del 2023, se delega a la Gerencia General Regional, la facultad de, *"Emitir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales en asuntos administrativos o técnicos de carácter particular inherentes a su competencia"*;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, su artículo 10 en el numeral 2, señala que, *"El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14."*;

Que, igualmente, su artículo 213, prevé en el numeral 213.1 que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales; el numeral 213.2 establece que, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 272-2024-GRI-GR PUNO, de fecha 18 de julio del 2024, en su ARTÍCULO ÚNICO, se resuelve, *"APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD YANAPATA DE LA MICRO RED COPANI, RED DE SALUD YUNGUYO, DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI 2504553, por la suma de S/ 17,005,845.57 (Diecisiete millones cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 57/100 soles), con plazo de ejecución total de 300 días calendarios, para ser ejecutado por la modalidad de ejecución de Administración Directa, expediente técnico que forma parte de la presente resolución, sin disponibilidad presupuestal"*;

Que, mediante el Informe N° 000535-2024-GRP/DEPI, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el el Director de Estudios de Pre Inversión, donde señala lo siguiente, *"...se le informa a vuestro despacho que en el marco normativo de INVIERTE.PE, Directiva N° 001-2019-EF/63.01: DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, artículo 32°, numeral 32.3, se mantiene la concepción técnica entre el estudio de pre inversión y expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD YANAPATA DE LA MICRO RED COPANI, RED DE SALUD YUNGUYO, DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2504553, por lo tanto, se da APROBACIÓN DE CONSISTENCIA DEL PI, con un monto de inversión de S/. 17,005,845.57 y con plazo de ejecución de 300 días calendarios de ejecución física de obra y con modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA", asimismo recomienda, "Se deriva el presente documento a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) – Gerencia General de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, así mismo se adjunta el Formato 8 A, para que continúe con el trámite correspondiente para su Aprobación mediante Acto*





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 181 -2024-GGR-GR PUNO

02 AGO 2024

Puno,



Resolutivo, asimismo indicarle que las modificaciones que se presente en la fase de ejecución (variaciones por adicionales, ampliaciones de plazo y otros), son de responsabilidad exclusiva de la UEI, las mismas que deberán ser registradas en el Banco de Inversiones por el mismo".

Que, mediante el Informe N° 000722-2024-GRP/GRI, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, donde concluye lo siguiente "... procede Declarar de Oficio la nulidad de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 272-2024-GRI- GR PUNO DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2024, por el cual se APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD YANAPATA DE LA MICRO RED COPANI, RED DE SALUD YUNGUYO, DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO, CUI N° 2504553; al haber incurrido en un vicio administrativo, habiéndose vulnerado el debido procedimiento...";

Que, conforme al marco legal expuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en observancia y cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y acorde a la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial Regional N° 272-2024-GRI-GR PUNO, de fecha 18 de julio del 2024, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD YANAPATA DE LA MICRO RED COPANI, RED DE SALUD YUNGUYO, DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI 2504553, conforme los fundamentos expuestos en los informes señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR INFORME Y DAR CUENTA, al señor Gobernador Regional de Puno, respecto al presente acto administrativo emitido.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL